



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
del departamento de San Martín

# Resolución Directoral Regional

N.º 1682 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 DIC. 2021

**VISTO:** El expediente N°001-2021798712 de fecha 13 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N°2571-2021-GRSM/PPR-LTC y demás documentos que obran en el expediente judicial N°058-2016-ACA-Laboral, en un total de dieciséis (16) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **DOLORES VELA LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°058-2016-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 00747-2015-GRSM-DRE/DO-OO-UE.302-E.HC, de fecha 08 de setiembre de 2015 y de la Resolución Directoral Regional N° 2409-2015-GRSM/DRE, de fecha 30 de octubre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro-reajuste de la





## Resolución Directoral Regional

N.º 1682 -2021-GRSM/DRE

remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, así mismo cumpla con disponer el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el artículo 218º del D.S.Nº19-90ED; por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución Nº08 de fecha 27 de abril de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº10 de fecha 21 de enero 2021, por el Juzgado Mixto -Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial Nº058-2016-ACA-Laboral, a favor de **DOLORES VELA LOPEZ**, disponiendo el pago de el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, así mismo cumpla con disponer el reintegro de la compensación vacacional dispuesta por el artículo 218º del D.S.Nº19-90ED; por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, sin perjuicio del pago de los devengados más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
2011 por un año prometido

# Resolución Directoral Regional

N.º 1682 -2021-GRSM/DRE

ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 12 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°10 de fecha 21 de enero 2021, por el Juzgado Mixto -Sede Juanjuí.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Handwritten signature]*

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Moyobamba, **01 DIC 2021**

*[Handwritten signature]*  
Lindauro Arispa Volante  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000017000

JOVR/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP